

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
JOSÉ OMAR BURDILES GARRIDO Y LUZ ERCILIA
VEGA BUSTOS.**

R. EX. N°:

1490

VALPARAÍSO,

31 JUL. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por José Omar Burdiles Garrido y Luz Ercilia Vega Bustos; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de julio de 2020, suscrito ante el Notario Público de Coronel, René Arriagada Basaur; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 18931 y la inscripción de la embarcación **"PAULA I"**, matrícula N° 1469, de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA N° 961591; el Informe Técnico N° 3922, de fecha 14 de julio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de julio de 2020, José Omar Burdiles Garrido, cédula de identidad N° 9.853.171-8 como reemplazado y Luz Ercilia Vega Bustos, cédula de identidad N° 13.512.676-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961591, correspondiente a la embarcación **"PAULA I"**, matrícula N° 1469, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 18931 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 211191 en la categoría de pescador artesanal, con fecha 25 de enero de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 32 días para el año 2016 y 27 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1572385, de fecha 02 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada **"PAULA I"**, matrícula N° 1469, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1572386, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **"PAULA I"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de junio de

2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1572387, de fecha 02 de julio de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Coronel, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

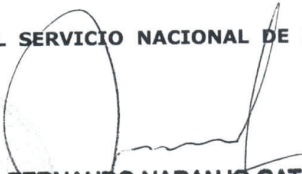
RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 13 de julio de 2020, por José Omar Burdiles Garrido, cédula de identidad Nº 9.853.171-8 como reemplazado y Luz Ercilia Vega Bustos, cédula de identidad Nº 13.512.676-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 961591, correspondiente a la embarcación "PAULA I", matrícula Nº 1469, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA Nº 18931 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- José Omar Burdiles Garrido.
- Luz Ercilia Vega Bustos.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.